



**RESOLUCION No.73001-2-24-0539
Del 26 de diciembre del año 2024
Por la cual se declara un desistimiento y se archiva
una solicitud**

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que previa a la radicación en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 del de 2015, al tratarse de solicitud de Licencia de Construcción y/o acto de Reconocimiento en proyectos de entidades del estado, o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, la solicitud fue sometida a reparto, asignándose a este despacho, de conformidad con el consecutivo No. 0240 de fecha 13 de agosto de 2024.

Que la señora **CAMILA VANESSA CASTRO SERRATO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.521.790 en calidad de apoderada del señor **NARCIZO ALONSO ARBOLEDA MEDINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.715.443, bajo radicación No. **73001-2-24-0305** del **27 de agosto de 2024**, solicitó **RECONOCIMIENTO** de la existencia de una edificación y **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de **Reforzamiento Estructural, Demolición Parcial, Modificación y Ampliación**, destinada una vivienda bifamiliar de interés social – VIS, en tres (3) pisos con cubierta en placa – acceso a terraza, del inmueble ubicado según actual nomenclatura expedida por la secretaría de planeación municipal, en la **Carrera 10 No. 44 – 75 Urbanización Castilla**, en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria **No. 350-5452** y Ficha Catastral **No. 01-08-0387-0020-000**.

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **24003290** entregada personalmente el 19 de septiembre de 2024.

Que mediante Auto No. **73001-2-24-0296** del 10 de octubre de 2024, a solicitud de la interesada, este despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto recibido y radicado bajo el No. **2404122** el día 22 de noviembre de 2024.

Que, revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto no dio cumplimiento en cuanto a:

REVISIÓN ARQUITECTONICA:

- No anexo copia de la Demarcación de niveles y paramentos, ya que el plano que se encuentra en la planoteca no tiene sello de aprobación y tampoco indica con claridad la sección vial del predio y sus componentes.
- No señalo en el plano de localización sector paramento y en la planta del primer piso, además no indico la nomenclatura actual del predio.
- No corrigió las dimensiones del achurado del área de demolición parcial en planta de primer piso consignada en el plano 2 de 2 plantas existentes, ya que no coincide con las dimensiones del vacío.
- No corrigió el achurado de la planta del primer piso existente ya que el achurado de modificación es mucho mayor a lo indicado y a su vez esto se debe ver reflejado en el cuadro de áreas, del mismo modo, hace falta incluir un achurado de ampliación en ropas de la zona posterior de primer piso tanto en planta como en cuadro de áreas.
- No corrigió los achurados en planta de tercer piso existente ya que no son acordes con lo descrito en plantas a reforzar, modificar y a ampliar.
- No corrigió el enunciado de la planta de tercer piso en planta a reforzar, modificar y ampliar.
- De acuerdo la foto de la valla se observa que en la terraza no hay construcción que permita el acceso del tercer piso a la terraza. En ese sentido no se indicó el punto fijo de acceso a terraza como área de ampliación en cuadro de áreas.

- No se corrigió en planos arquitectónicos la Resolución del cumplimiento RETIE que para el caso debe ser la resolución No. 40117 del 02-04-2024
- No se corrigió las dimensiones de los vidrios indicados en fachadas, pues no coinciden con las indicadas en el cuadro de vidrios.
- No señalo en el corte J la ubicación de las columnas de la parte estructural.
- No hay consistencia entre el cálculo de áreas con lo achurado en dibujo de plantas existentes.

REVISIÓN ESTRUCTURAL:

- Los ejes del proyecto estructural y las cotas entre ejes no coinciden con los ejes del proyecto arquitectónico.
- No se anexo en la memoria de cálculo el análisis y el diseño de la cubierta liviana.
- No se indicó en los planos estructurales los detalles de la cubierta liviana.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-24-0305** del 27 de agosto de 2024, y en consecuencia **ARCHIVAR** el expediente de conformidad con los considerandos del presente acto.


Parágrafo 1: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2024


SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué



	<p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ</p> <p>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</p>	<p>Hoja 1 de 1</p>
---	---	--------------------

Expediente Rad. 73001-2-24-0305
 Fecha: 27-08-2024

LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día treinta (30) de diciembre de 2024, **se notificó personalmente** a la apoderada, el contenido de **la Resolución No.73001-2-24-0539 del 26 de diciembre de 2024**, y manifestó que renuncia a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 para interponer recurso vía administrativa, contra la Resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, el día treinta (31) del mes de diciembre de 2024



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
 Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gilt/S

